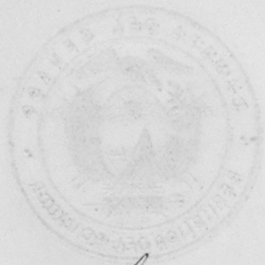




# El Congreso de la República del Ecuador

## Decreta:

- Art. 1º Se establece en la Capital de la República una Escuela de Bellas Artes que constará de cuatro divisiones: Arquitectura, Escultura, Pintura y Música y Declamación.
- Art. 2º El actual Conservatorio de Música queda dependiente de la Escuela de Bellas Artes, cuya organización definitiva, así como la reglamentación, serán de la incumbencia del Poder Ejecutivo.
- Art. 3º Se eroga la cantidad de \$10.000 para los gastos de instalación del Establecimiento, subvencionado ya por el Congreso último.
- Art. 4º El Poder Ejecutivo enviará a Europa cuatro jóvenes para que aprendan los ramos que en la Escuela se enseñen.
- Art. 5º Cada uno de los jóvenes permanecerá en Europa cuatro años y durante ese tiempo tendrá 3.000 francos anuales que pagados por el Erario,



se inviertan en los gastos de subsistencia y aprendizaje.

Art.º 6.º Transcurridos los cuatro años los jóvenes dictarán en la Escuela de Bellas Artes las respectivas asignaturas también durante cuatro años y ganando renta.

Art.º 7.º Si alguno de los jóvenes no cumpliera la obligación de enseñar, devolverá con los intereses legales el dinero que hubiere recibido, para efectuar su viaje y estudios.

Art.º 8.º El Poder Ejecutivo contratará los profesores nacionales o extranjeros que creyere convenientes para el Establecimiento de la Escuela de Bellas Artes.

Dado en Quito, Capital de la República, á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.

El Presidente de la  
Cámara del Senado.

Manuel B. Cueva

El Presidente de la Cá-  
mara de Diputados.

Luis Plaz

El

Secretario de la  
Cámara del Senado.  
Wm. W. Dillon

El Secretario de la Cá-  
mara de Diputados.  
Manuel R. Puyol

Palacio Nacional, en Luito  
à veinte de Octubre de mil  
novecientos

Escrítese  
Manuel R. Puyol

El Ministro de Instrucción Pública  
P. Peraza